



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e:

En virtud de lo resuelto en Fallos: 341:611, y sin perjuicio del criterio expuesto por esta Procuración General al dictaminar en esas actuaciones, corresponde que me pronuncie en este conflicto negativo de competencia suscitado entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 50 y el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 10, en la causa seguida a Jonathan Antonio M por el delito de hurto.

Se le atribuye a M haberse apoderado ilegítimamente de un equipo de computación que se encontraba en el interior de la oficina de la Dirección del Centro Nacional de Diagnóstico e Investigaciones en Endemoepidemias (CENDIE), que contenía información confidencial del Ministerio de Salud de la Nación.

El juez en lo criminal y correccional declinó su intervención por razón de la materia, toda vez que el hecho habría obstruido las funciones del organismo y afectado los intereses nacionales que persigue el CENDIE regulados por el decreto 1628/1996 del Poder Ejecutivo Nacional.

El magistrado federal rechazó esa atribución por considerar que al no haberse secuestrado el dispositivo sustraído, se desconocería efectivamente si pertenecía a un organismo del Estado nacional de modo que su sustracción pudiera comprometer intereses federales que justifiquen la intervención de ese fuero.

Devueltas las actuaciones, el tribunal de origen dispuso el procesamiento de M y en el mismo auto trabó la contienda que elevó a la Corte.

En atención a que no se encuentra controvertido por los jueces que participan del conflicto, que el equipo de computación sustraído era utilizado en el ejercicio de las funciones de la directora del CENDIE, y que contenía además información confidencial del Ministerio de Salud de la Nación, opino que corresponde al magistrado federal asumir su jurisdicción pues su competencia incluye conocer de los

hechos que pudieren afectar el funcionamiento de organismos nacionales o el desempeño de sus empleados (Fallos: 323:4095; 325:2691; 327:5499).

Buenos Aires, 3 de septiembre de 2024.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 03.09.2024 16:50:42